



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Lunes 12 de Abril de 2021

NÚM. 48

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CHILCHOTA, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 55  
CINCUENTA Y CINCO

Estando reunidos en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán, siendo las 14:00 catorce horas del día jueves 17 diecisiete de diciembre, de 2020 (Dos mil veinte), en respuesta a la convocatoria de sesión de Ayuntamiento ordinaria No. 55 cincuenta y cinco, realizada en tiempo y forma, siguiendo esta bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- ...

8.- *Presentación análisis y en su caso aprobación del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán, y de sus Organismos Descentralizados.*

9.- ...

10.- ...

11.- ...

12.- ...

8.- Presentación análisis y en su caso aprobación del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del ayuntamiento de chilchota, Michoacán, y de sus Organismos Descentralizados.- En este punto toma la palabra el Presidente Municipal Eduardo Ixta Álvarez, quien refiere que de acuerdo al artículo 6º de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, así como los lineamientos para la emisión de los Códigos de Ética por

parte de los órganos de control del Estado de Michoacán de Ocampo publicados en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 21 veintiuno de septiembre del presente año 2020 dos mil veinte, facultan a las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Chilchota, Michoacán, para proponer el Código de Ética y conducta, por lo cual le solicito al Secretario de este H. Ayuntamiento Lic. Jorge Hernández Servín, le de lectura a la propuesta del Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos de este Municipio de Chilchota, Michoacán, y sus organismos descentralizados, para que sea valorado por el Pleno, procediendo el Secretario a darle lectura al mismo, por lo que una vez analizado y discutido el pleno aprueba por unanimidad el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos de este Municipio de Chilchota, Michoacán, y sus organismos descentralizados, solicitando sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo de manera inmediata.

.....  
 .....  
 .....

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 18:00 horas del día y fecha, se da por terminada la presente sesión ordinaria No. 55 cincuenta y cinco, firman de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe.

C. Eduardo Ixta Álvarez, Presidente Municipal.- C. Profa. Alfega Rivera Alejo, Síndico.- Regidores: C. Profe. Constantino Vallejo Garibay.- C. Noemi Cerna Murillo.- C. Profe. Nicolás Sierra Flores.- C. Profa. Angélica Magaña Granados.- C. Ramiro Cayetano Moreno.- Dra. Angélica María Alonzo Alejo.- C. Josefina Herrera Prado.- C. Lic. Jorge Hernandez Servín, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

\_\_\_\_\_

El Ciudadano Eduardo Ixta Álvarez, Presidente Municipal de Chilchota, Michoacán; a todos los habitantes del municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 55, de fecha 17 de diciembre de 2020, aprobó el:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 21 de septiembre en la quinta sección, Tomo CLXXVI, Número 3 del periódico oficial del gobierno del estado

de Michoacán de Ocampo, se publicó el decreto por el cual se expidió los Lineamientos para la emisión de los códigos de Ética por parte de Órganos Internos de Control del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, faculta a las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Chilchota, Michoacán, para expedir el presente Código de Ética y conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán y sus Organismos Descentralizados.

Que la ética pública ha tomado relevancia en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público.

Que en la prestación de servicios se proporciona certidumbre y calidez a la ciudadanía y se establece un canal de comunicación inmediato entre el servidor público y el ciudadano, lo que favorece un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, vocación de servicio, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna.

Que el presente Código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público, y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, se expide el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-**El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y organismos descentralizados, obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias y Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-**Los principios, valores y conductas previstas en el

presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**Artículo 3.-** La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal de Chilchota, Michoacán y sus organismos descentralizados, implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal.-** A las Dependencias y Organismos Descentralizados, dependientes de la Administración Municipal;
- II. **Código.-** Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán y sus Organismos Descentralizados;
- III. **Función Pública.-** Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;
- IV. **Servidor Público.-** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;
- V. **Principio.-** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal;
- VI. **Valor.-** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna;
- VII. **Conducta.-** Normas de comportamiento en el servidor público; y,
- VIII. **Contraloría.-** La unidad de Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Chilchota.

**Misión:** Ejercer democráticamente el gobierno municipal, con sensibilidad social, respeto a la pluralidad y con una destacada participación ciudadana, un gobierno que responda a las necesidades de la comunidad, promotor del desarrollo, que eleve la competitividad de su economía que se refleje en el mejoramiento de la calidad de vida de su población, que ejerza una administración

pública moderna, capaz, eficaz y eficiente, apegada en su desempeño a los principios de legalidad, profesionalismo, honestidad y transparencia.

**Visión:** Chilchota, y "la Cañada de los Once Pueblos" será un municipio de calidad caracterizada por un mejor nivel de desarrollo de su infraestructura, la eficiencia de los servicios a sus habitantes y el crecimiento ordenado y armonioso de su industria artesanal, de los asentamientos humanos y de áreas de reserva territorial y de recreación. Los chilchotenses vivirán en un ambiente más seguro para sus familias y patrimonio que permitirá una mejor convivencia social tranquila y armónica, contarán con más empleos, mayor acceso a los servicios de agua potable, alumbrado público, limpieza, drenaje y pavimentación, a servicios de salud y educación de amplia cobertura y de calidad, tendrán acceso amplio a las distintas expresiones de la cultura y las artes en espacios dignos. Chilchota será un buen lugar para vivir, orgullo de sus habitantes.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 5.-** Para los efectos de este Código, son reglas de los Servidores Públicos en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

#### PRINCIPIOS

- I. **Legalidad.-** Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen;
- II. **Honradez.-** Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho personal, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes;
- III. **Lealtad.-** Todo servidor público debe ser fiel a los principios éticos del servicio público y lealtad a los Ciudadanos;
- IV. **Imparcialidad.-** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a organización, partido político determinado o persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad;
- V. **Eficiencia.-** Actuar con apego a los planes y programas que se establezcan en el Ayuntamiento. Siempre con la convicción de llegar a las metas establecidas;
- VI. **Economía.-** Administrar los recursos, bienes y servicios, actuando de conformidad y con apego a las leyes que nos rigen como administración pública;
- VII. **Disciplina.-** Todo servidor público debe ejercer sus

funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad. Se deberá actuar conforme este principio, para optimizar los resultados de su servicio;

- VIII. **Profesionalismo.-** Actuar en todo momento, mientras te tenga el cargo, función o atribución dentro de esta administración con los compañeros de trabajo y particulares, conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante;
- IX. **Objetividad.-** Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público. Solidaridad Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, la cooperación, el desprendimiento y la participación;
- X. **Transparencia y Rendición de Cuentas.-** Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y Organismos descentralizados municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares, sin más límites que las que la propia ley imponga;
- XI. **Competencia por mérito.-** Se entiende que cada uno de los servidores públicos serán seleccionados para ocupar el puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad;
- XII. **Eficacia.-** Todo servidor público deberá de lograr los objetivos que se han establecido como Ayuntamiento, con el mínimo de recursos posibles;
- XIII. **Integridad.-** Se entiende que bajo ninguna circunstancia el servidor público deberá desempeñarse con falsedad o engaños; y,
- XIV. **Equidad.-** Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias.

#### VALORES:

- I. **Interés Público.-** Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana.

Es consecuencia de un equilibrio sano y corresponsable

entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares con las secretarías y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de las poblaciones ejerzan sus derechos;

- II. **Respeto.-** Trato digno de cualquier persona, sin importar su raza, creencias, o condición, ejercer este valor permite una sana convivencia con base en las normas establecidas;
- III. **Respeto a los Derechos Humanos. -** Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos, prevaleciendo siempre los Derechos Humanos;
- IV. **Igualdad y no Discriminación.-** Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación. Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier imitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga. Igualdad de género entre mujeres y hombres.

Este principio ético establece que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo;

- V. **Equidad de Género.-** Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar. Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar;
- VI. **Combate a la violencia laboral.-** Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso;
- VII. **Entorno Cultural y Ecológico.-** Preservación del



equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

- VIII. **Cooperación.-** Se entiende por la suma de esfuerzos de todos y cada uno de los servidores públicos para alcanzar el propósito que se planteó como Ayuntamiento;
- IX. **Liderazgo.-** Se entiende por la habilidad de influir positivamente en los servidores públicos subordinados, motivando a la realización de forma eficiente de tareas;
- X. **Colaboración.-** Se entiende que todo servidor público deberá tener disposición de ayudar y servir a los demás, en tareas respecto de los objetivos la planteados como Ayuntamiento;
- XI. **Tolerancia.-** Respetar los diferentes puntos de vista, creencias, costumbres; y,
- XII. **Denuncia.-** Dar parte a las autoridades correspondientes, en caso de ver cualquier tipo de anomalías que van en contra de lo permitido dentro de este ayuntamiento.

### CAPÍTULO III REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 6.-** Las siguientes reglas de integridad rigen la conducta de los servidores públicos y constituyen guías para identificar acciones, que puedan vulnerar lo dispuesto en cada una de las Unidades Administrativas que lo conforman. El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

- I. **ACTUACIÓN PÚBLICA.** - El servidor público conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- II. **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** - El servidor público que participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- III. **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.** - El servidor público coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;
- IV. **CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.-** El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y

concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio;

- V. **CONTROL INTERNO.-** El servidor público que participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- VI. **COMPORTAMIENTO DIGNO.-** El servidor público se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública;
- VII. **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.-** El servidor público conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;
- VIII. **INFORMACIÓN PÚBLICA.-** El servidor público conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;
- IX. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.-** El servidor público que participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;
- X. **PROCESOS DE EVALUACIÓN.-** El servidor público que participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- XI. **PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.-** El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- XII. **RECURSOS HUMANOS.-** El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;
- XIII. **TRÁMITES Y SERVICIOS.-** El servidor público que participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- XIV. **DE CONFLICTO DE INTERES.-** El servidor público deberá mantenerse alejado de relaciones o situaciones; y,

XV. **DE NEPOTISMO.-** Se evitara la participación como servidores públicos a parientes en puestos o cargos del ayuntamiento, cuando se tenga de manera expresa la facultad para ello.

#### CAPÍTULO IV

##### MECANISMO DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

**Artículo 7.-** Para la difusión, promoción y el conocimiento del presente Código, la Contraloría Municipal y las demás Unidades Administrativas, deberán establecer, un programa anual que incluya la capacitación para fortalecer los Principios, Valores, Conducta y las Reglas de Integridad para la prevención de faltas administrativas y preservar el correcto desempeño institucional.

**Artículo 8.-** Los mecanismos de capacitación a que se refiere el punto anterior, se podrán llevar a cabo mediante cursos, talleres, conferencias, evaluaciones o en cualquier otra modalidad que permita su conocimiento, adopción y cumplimiento en el ejercicio del servicio público.

**Artículo 9.-** Las áreas administrativas del Ayuntamiento de Chilchota que realizan procesos de contratación, deberán proporcionar el Código de Ética y de Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, en apego a los criterios de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio.

**Artículo 10.-** La Contraloría Municipal será la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento del presente instrumento, y de igual manera, debe recepcionar y resolver, las quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios públicos.

En caso que dé lugar a alguna responsabilidad administrativa, se estará a lo dispuesto en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 11.-** El presente, se deberá difundir en el portal del Ayuntamiento, en los distintos sitios o portales de las Unidades Administrativas y en cualquier otro medio, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de todos los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

**Artículo 12.-** Los servidores públicos deberán observar el presente Código de Ética y de Conducta, para generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir de forma eficiente y transparente con las funciones encomendadas.

#### CAPÍTULO V

##### MECANISMO DE DENUNCIA PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 13.-** El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;

II. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; y,

III. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

**Artículo 14.-** Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido, si proviene de una persona o entidad que:

I. Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por la dependencia o entidad en el que se desempeña el servidor público;

II. Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la dependencia o entidad en el que se desempeña el servidor público;

III. Procure una decisión o acción de la dependencia o entidad en el que se desempeña el servidor público; y,

IV. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dirección o área en la que se desempeña el servidor público.

**Artículo 15.-** Ante alguna falta relacionada con la actuación del servidor público, se deberá informar ante los medios de denuncia establecidos en el Ayuntamiento de Chilchota, siendo de forma escrita, por teléfono y por correo electrónico, o hacerlo de su conocimiento al Comité de Ética e Integridad, si existiese. Ante la ausencia de ente alguno que realice estas funciones, y en tanto se constituya, se deberá informar de los hechos a la Contraloría Municipal.

**Artículo 16.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.

**Artículo 17.-** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

#### DE LAS EXCEPCIONES

**Artículo 18.-** Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;

II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y,

- III. Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

#### CAPÍTULO VI INTEGRACION DE COMITES DE ÉTICA

El acta de sesión de Cabildo No. 55 del día jueves 17 de diciembre de 2020, quedo asentado el Comité de Ética, integrado por:

C. Eduardo Ixta Álvarez  
Presidente Municipal  
Mtra. Alfega Rivera Alejo  
Síndico Municipal  
C.P. Rosa Ivette Flores Gallardo  
Contralor Municipal

#### CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

**Artículo 19.-** Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto. La Contraloría Municipal, será el área encargada de vigilar, dar seguimiento y

evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

#### TRANSITORIOS

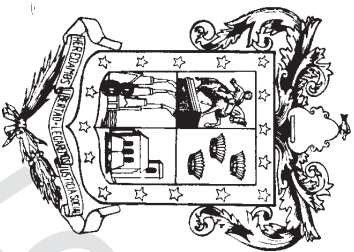
**PRIMERO.** - El Presente Código de ética y de conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán y sus Organismos Descentralizados, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** - Las servidoras y servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal, que encabezan las Unidades Administrativas y/o dependencias y en general, toda persona empleada en la administración pública municipal, y sus Organismos Descentralizados, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

**TERCERO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

**CUARTO.** - Conforme a lo dispuesto por el artículo 145, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, se ordena su debida publicación para su observancia en el Periódico Oficial del Estado.

DADO Y APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 55, EN CHILCHOTA, MICHOACÁN; A LOS 17 DIESCISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL